



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-326-40-89-001-2023-00016-00
Demandante: Sixto Fétiva González
Demandados: Ruth Amparo Insuasty De Ocaña y Susan Ocaña Insuasty
Proceso: Acción Pauliana

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que, la abogada designada por las demandadas contestó la demanda dentro del término previsto por la ley y como del escrito presentado se advierten excepciones, por lo que se procederá a correr el correspondiente traslado. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

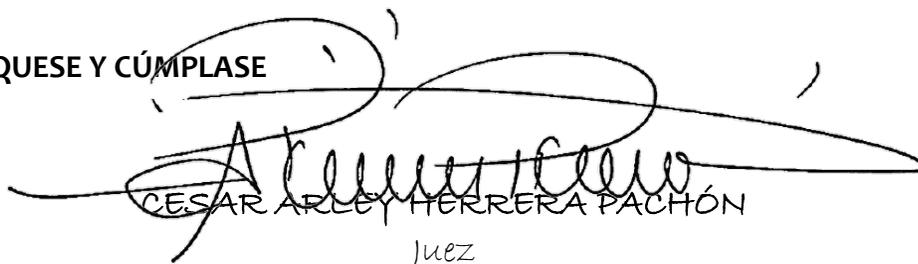
PRIMERO: TÉNGASE por contestada la demanda en término, por parte de las demandadas, con los efectos procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado de los escritos de contestación de demanda y de las excepciones de mérito córrase traslado al demandante por el término de cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P. para que pida pruebas en los hechos en que ellas se funden.

TERCERO: RECONÓZCASE personería jurídica para actuar a la abogada Emma Consuelo Araque Rodríguez identificada con C.C. 51.915.307 de Bogotá y T.P. 186.440 del C.S. de la J., en calidad de apoderada judicial de las demandadas, para los fines establecidos en el poder (pág. 9-12 PDFo8).

CUARTO: Cumplido lo anterior **INGRESE** el expediente al Despacho para continuar con la etapa procesal que corresponda.

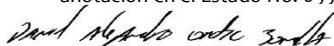
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 8 de septiembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 035.



DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
SECRETARIO